

por la notaria de la Santa Cruzada que se le ha con-  
fuido por S. M., y confirmado y aprobado por S. R. del  
Distrito y Jurisdiccion de la presente Villa;  
segund y como se ordena en dho. Titulo; y como  
siendo igualmente defendido el univ. de la Curia de  
Concepcion, y de otras de nuestro Catolico Monarca el  
Señor D. Fernando Septimo, que Dios que; y lo firma  
con dho. Sr. Subdelegado, de que yo el inscripto Nota-  
rio de los Reynos, doy fe = Christoval Marin Espinosa  
Juan Nungara = Andres; Josef Gabino y Gui-  
ran

Lo precinto corresponde a la letra con los citados docum-  
entos, exhibidos por el D. Juan Nungara a quien  
los devolví y por su propia firma, en fe de lo qual en  
cumplimiento de lo mandado siento el precinto que  
Siento y firmo en dicha Villa de Caravaca a diez y siete  
de Febrero de mil ochocientos treinta y uno = Lamentado =  
= a = s = & Interdumias = mand = Fdo Vale

Juan Nungara



Luciano Garcia secretario

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
En la Villa de Caravaca a trece de Mayo de mil  
ochocientos treinta y uno, ocurrido en sus Alcaldes